

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Valledupar Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana Cesar	
---	---	---

Chiriguana, Julio Nueve (09) de dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA:	<b>FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA</b>
DEMANDANTE:	<b>ALBA LUZ OYAGA DIAZ</b>
DEMANDADO:	<b>OSCAR ALFONSO OYAGA OROZCO</b>
RADICACIÓN:	<b>20178-31-84-001-2021-00129-00</b>
ASUNTO:	<b>RECHAZA DEMANDA</b>

Visto el anterior informe secretarial el Juzgado anota que según lo contemplado en el numeral segundo del artículo 28 del Código General del Proceso, el cual señala:

*"...En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, custodias, cuidado personal y regulación de visitas, permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquel..."*

En el caso bajo estudio, tenemos que en el acápite de notificaciones se establece que la demandante ALBA LUZ OYAGA DIAZ, posee como lugar de notificación el Municipio el Paso Cesar, entendiendo que dicho lugar es también la residencia de sus hijos KEINNYS CAMILA Y MATIAS DE JESUS OYAGA OYAGA.

Así las cosas, este despacho remitirá el presente proceso al Juzgado Promiscuo de El Paso – Cesar, en razón de ser ese municipio el lugar donde residen los niños KEINNYS CAMILA Y MATIAS DE JESUS OYAGA OYAGA, con su progenitora la demandante **ALBA LUZ OYAGA DIAZ**.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CHIRIGUANÁ-CESAR,

#### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA** la presente demanda de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**, presentada por **ALBA LUZ OYAGA DIAZ**, en nombre propio, en contra de **OSCAR ALFONSO OYAGA OROZCO**.

**SEGUNDO:** Envíese la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de El Paso - Cesar, por ser de su competencia. Anótese su salida

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO**

**JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cb1847635f9eocb7b32dao8fef36d5b0588d4d9bd32148edb97ddc6970727a3**

Documento generado en 09/07/2021 10:58:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**